



RESOLUCIÓN N° 01/2019

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, a los 17 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 203 de fecha 17 de julio de 2009, fue aprobado el último Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, para todas las Instituciones del Sector Público comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda N° 424 de fecha 15 de marzo de 2019, se autorizó modificar el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, con el objeto de incorporar en la Clasificación Institucional para fines presupuestarios, el código e Institución 2304- Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992;
- IV. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1,179 de fecha 14 de agosto de 2019, se autorizó modificar para fines presupuestarios el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, en la parte a la Clasificación Institucional por Área de Gestión, con el objeto de incorporar para fines presupuestarios, los códigos e Instituciones 3600- Ramo de Vivienda y 3700- Ramo de Desarrollo Local.
- V. Que como parte de sus funciones el Departamento Normativo de esta Dirección General ha presentado un estudio técnico proponiendo la incorporación de nuevos conceptos en el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en la Norma C.2.3.2 Cartera de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios en el listado de Códigos de Carteras, relacionados con la identificación de operaciones referidas al Ministerio de Desarrollo Local, Ministerio de Vivienda y del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y literal b del Artículo 105, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

RESUELVE:

- I. Incorpórese al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C.2.3 Normas Sobre Deudores y Acreedores Monetarios, numeral 2 Cartera de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios, el código de cartera **978**-Ministerio de Desarrollo Local; código de cartera **979**-Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; y código de cartera **980**-Ministerio de Vivienda; con vigencia a partir de las operaciones del mes de enero de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD



Joaquín Alberto Montano Ochoa
Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General de Contabilidad Gubernamental



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Urb. Industrial San Pablo Calle L-1 # 15, Soyapango, San Salvador
Conmutador 2244-5800, Teléfono Directo: 2244-5852

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

